



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 14 de Mayo del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por TERREL  
CRISPIN Dante Tony FAU  
20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2024 19:11:43 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000495-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N°0057-2024-P-CE-PJ de fecha 09 de mayo del 2024, la Resolución Administrativa N°04-2023-CED-CSJLIMANORTE-PJ del 04 de julio del 2023; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N°0057-2024-P-CE-PJ de fecha 09 de mayo del 2024, se resolvió, cesar por límite de edad, a partir del 14 de mayo del año en curso, a la señora Celinda Enedina Segura Salas en el cargo de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Segundo.-** En virtud de ello, corresponde adoptar las medidas pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional donde la señora Jueza Superior Celinda Enedina Segura Salas se encontraba asignada, por lo que corresponde disponer la designación de un juez superior en dicho órgano jurisdiccional.

**Tercero.-** Bajo dicho contexto, es primordial señalar que la Constitución Política del Perú en su artículo 138° establece lo siguiente: "*La potestad de administrar justicia emana del Pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las Leyes*"

**Cuarto.-** Es así que la Ley de la Carrera Judicial tiene previsto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, lo siguiente: "**Mérito: El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces se rigen por un sistema de mérito que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad**".

**Quinto.-** En ese orden, la primera Disposición transitoria de la Ley de La Carrera Judicial señala : PRIMERA.- Reglas de Transición: "*1. Hasta que se establezca el sistema de evaluación, la designación para ocupar un cargo judicial, en calidad de provisional, se realiza de acuerdo al cuadro de mérito transitorio (...)*"

**Sexto.-** En tal virtud, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial organiza el Cuadro de Antigüedad y Méritos de Jueces Superiores. Los Consejos Ejecutivos Distritales hacen lo propio con los Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados, que precisamente lo considera la Resolución Administrativa N°290-2023-CE-PJ.

**Sétimo:** Ante ello, corresponde considerar que mediante Resolución Administrativa N°04-2023-CED-CSJLIMANORTE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se aprobó el Cuadro de Mérito y Antigüedad de Jueces





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado Titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al año 2022.

**Octavo.-** En virtud a lo expuesto y visto el Cuadro de Mérito de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado Titulares vigente de nuestra Corte Superior, se advierte que aparece inmediatamente según orden estricto de mérito la señora jueza especializada titular Graciela Mercedes Fernández López, por lo que corresponde sea promovida como Jueza Superior Provisional.

**Noveno.-** En tal sentido, al efectuarse la promoción de la magistrada Graciela Fernández López, quien es jueza titular del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, corresponde designar a un magistrado/a en dicho órgano jurisdiccional a fin de garantizar la atención oportuna en la dependencia judicial; por lo que, observando el referido Cuadro de Mérito, corresponde se promueva al magistrado Reyler Yulfo Rodríguez Chávez, quien ocupa el primer lugar.

**Décimo.-** Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: PROMOVER** a la Jueza Especializada Titular **GRACIELA MERCEDES FERNANDEZ LOPEZ**, como Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de 15 de mayo del 2024.

**Artículo Segundo: RECONFORMAR** la Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 15 de mayo del 2024, con los siguientes señores magistrados/as:

### TERCERA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE

-WILFREDO RIOS SÁNCHEZ	(T)	Presidente
-TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERÓN	(P)	Integrante
-GRACIELA MERCEDES FERNANDEZ LOPEZ	(P)	Integrante

**Artículo Tercero: PROMOVER** al Juez de Paz Letrado Titular **REYLER YULFO RODRIGUEZ CHAVEZ**, como Juez Provisional a cargo del 12° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de 15 de mayo del 2024.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la nueva conformación de las Salas Superiores, no interferirá con la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendientes de ser resueltos, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos judiciales y/o reprogramación de los mismos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Quinto: DISPONER** que la designación de los/las magistrados/as en los despachos mencionados en la presente resolución no debe alterar ni interferir en la culminación de los procesos en curso, evitando por tanto sus quiebres o frustraciones de los juicios orales u otros actos procesales, según corresponda, bajo responsabilidad.

**Artículo Sexto: PONER** la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración, Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
**Dante Terrel Crispín**  
Presidente (e)  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

